



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 262

SAN ISIDRO, 31 AGO. 2016

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 01-2016-CSAS54-2016/MSI, el Informe N° 875-2016-0830-SLSG-GAF/MSI, el Pase N° 2469-2016-0200-GM/MSI, y el Informe N° 0419-2016-0400-GAJ/MSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de agosto de 2016 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE, a través de la cual se aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225";

Que, fecha 23 de agosto de 2016, la Municipalidad de San Isidro convocó el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 054-2016-SLSG/MSI correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento urbano - vial de las Calles Amador Merina Reyna, Dean Valdivia, Coronel Andrés Reyes y Chinchón en el subsector 4.2, distrito de San Isidro - Primera Etapa", por un valor referencial ascendente a S/. 1'532,617.61 (un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos diecisiete con 61/100 soles), incluido el IGV;

Que, la precitada Directiva N° 001-2016-OSCE/CD estableció en su numeral 9.2 que lo establecido en ella resultaba aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia, es decir a partir del 23 de agosto de 2016, al amparo del numeral 9.1 de la misma Directiva N° 001-2016-OSCE/CD;

Que, conforme a los actuados que obran en el expediente de contratación respectivo, se encuentra plenamente acreditado que la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 054-2016-SLSG/MSI se realizó en mérito a unas Bases Administrativas que no corresponden a las Bases Estandarizadas vigentes, es decir las publicadas por el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE mediante Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE, la misma que modificó la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD;

Que, teniendo en consideración lo expuesto, se habría configurado la causal de nulidad prevista en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, específicamente el haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, de conformidad con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0419-2016-0400-GAJ/MSI y de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, el artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y los numerales 7.3, 9.1 y 9.2 de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 054-2016-SLSG/MSI, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER el proceso de selección a la etapa de convocatoria, a fin que el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 133-2016-0800-GAF/MSI adopte las medidas correctivas pertinentes y se desarrollen todos los actos del procedimiento de selección en estricta observancia de la normativa de contratación pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a los miembros del Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 133-2016-0800-GAF/MSI de para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea debidamente publicada en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal adoptar las medidas pertinentes para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervinieron y/o participaron en los hechos que derivaron en la nulidad del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 054-2016-SLSG/MSI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

